PRIMERO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACION NÚMERO CM1-INCMN/108/8/PI/081/2022 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2024. QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN. EN ADELANTE "EL INSTITUTO". REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL SU DIRECTOR GENERAL EL DR. JOSÉ SIFUENTES OSORNIO QUIEN ES ASISTIDO POR EL DR. CARLOS ALBERTO AGUILAR SALINAS, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN; SEGUNDA PARTE. LA EMPRESA BRISTOL-MYERS SQUIBB DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY EN ADELANTE "EL PATROCINADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. QUIMICA INGRID OSTHOFF RUEDA, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, Y CON LA INTERVENCIÓN DE UNA TERCERA PARTE, REPRESENTADA POR LA DR. GUILLERMO ARTURO GUARACHA BASÁÑEZ, EN SU CALIDAD COORDINADOR DEL PROYECTO E INVESTIGADOR PRINCIPAL, EN ADELANTE "EL INVESTIGADOR"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

- 1. "LAS PARTES" formalizaron el Convenio de Concertación número INCMN/108/8/PI/081/2022 con fecha 15 de diciembre de 2022 en adelante "EL CONVENIO PRINCIPAL", cuyo objeto es el desarrollo del estudio de investigación clínica (Protocolo) titulado IM011-055 "Estudio multicéntrico, aleatorizado, doble ciego, controlado con placebo, Fase 3, para evaluar la eficacia y la seguridad de deucravacitinib en participantes con artritis psoriásica activa (PsA) que no fueron tratados antes con medicamentos antirreumáticos modificadores de la enfermedad de tipo biológico o que recibieron tratamiento previo con un inhibidor de TNFα", que se lleva a cabo bajo la supervisión del Dr. Guillermo Arturo Guaracha Basañez, "EL INVESTIGADOR PRINCIPAL".
- 2. De conformidad con la Cláusula Cuarta de "EL CONVENIO PRINCIPAL", éste se encuentra vigente, pues se pactó a 5 años contados a partir de la fecha de su firma.

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL:
- I.1. Que ratifican todas y cada una de las declaraciones de "EL CONVENIO PRINCIPAL" con excepción de lo señalado en este capítulo.







- I.2 Que el Dr. Gerardo Gamba Ayala, suscribió el "EL CONVENIO PRINCIPAL" en su carácter de Director de Investigación y que, para los efectos del presente instrumento, será el Dr. Carlos Alberto Aguilar Salinas, quien actualmente ostenta el cargo de Director de Investigación y cuenta con las facultades necesarias para representar a "EL INSTITUTO".
- II. DECLARA "EL PATROCINADOR" A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES:
- **II.1** Que ratifica en todas y cada una de sus partes el capítulo de declaraciones de **"EL CONVENIO PRINCIPAL".**
- III. DECLARA "EL INVESTIGADOR" POR SU PROPIO DERECHO LO SIGUIENTE:
- III.1 Que ratifica en todas y cada una de sus declaraciones de "EL CONVENIO PRINCIPAL".
- IV. "LAS PARTES" CONJUNTAMENTE DECLARAN:
- IV.1 Que, con excepción de lo señalado en el presente convenio, se conocen y ratifican expresamente lo acordado en los capítulos de "DECLARACIONES" Y "CLÁUSULAS" que conforman "EL CONVENIO PRINCIPAL".
- IV.2 El presente convenio se suscribe con fundamento en la CLÁUSULA TERCERA. MONTO DE LA APORTACIÓN de "EL CONVENIO PRINCIPAL", en esta cláusula "LAS PARTES" estipularon que "EL PATROCINADOR" entregará a "EL INSTITUTO" los recursos para llevar a cabo "EL PROTOCOLO" conforme a los montos y plazos establecidos en el uso de recursos estipulados en el ANEXO C, que forma parte integrante de "EL CONVENIO PRINCIPAL".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración del presente Convenio Modificatorio, aceptando sujetarse a los términos y condiciones de la Ley y demás normas y disposiciones legales aplicables en la materia, para lo cual se otorgan las siguientes







CLÁUSULAS.

PRIMERA. MODIFICACION DEL ANEXO C "LAS PARTES" convienen en realizar el Primer Convenio Modificatorio para adicionar el costo por concepto de Re-consentimiento, por lo que se modifica y se sustituye el contenido del "Anexo C" de "EL CONVENIO PRINCIPAL", y se adjunta a la presente enmienda como parte integrante de la misma.

Se adjunta a este Convenio modificatorio el **Anexo C** con las adiciones señaladas, mismo que sustituye al inserto en **"EL CONVENIO PRINCIPAL"**.

TERCERA. VIGENCIA. Este documento tendrá vigencia toda vez que ha sido formalizado de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del presente documento, así como las firmas de **"LAS PARTES"** involucradas.

Las modificaciones acordadas en este convenio modificatorio entrarán en vigor a partir de la firma del presente instrumentoy hasta la conclusión de la vigencia de "EL CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. Salvo lo contenido expresamente en este documento, continúan rigiendo para "LAS PARTES", todas y cada una de las condiciones originales establecidas en "EL CONVENIO PRINCIPAL" y sus anexos que no fueron objeto de modificación por el presente.

QUINTA. "LAS PARTES" reconocen que el presente modificatorio a "EL CONVENIO PRINCIPAL", no constituye novación de las obligaciones contenidas en el Convenio y que no existe dolo, error ni violencia o algún vacío del consentimiento en la solución del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en todos y cada una de sus antecedentes, declaraciones y cláusulas que lo integran.

SEXTA. En el caso de que alguna de las obligaciones de este convenio modificatorio no pueda ser ejecutada o sea invalidada por cualquier tribunal de jurisdicción competente, la ejecución y validez de las obligaciones restantes no se verán afectadas.

El presente convenio modificatorio forma parte integrante de **"EL CONVENIO PRINCIPAL"** y se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.







CM1-INCMN/108/8/PI/081/2022

POR EL INSTITUTO

DR. JOSE SIFUENTES OSORNIO DIRECTOR GENERAL

POR EL PATROCINADOR

C. INGRID OSTHOFF RUEDA APODERADA LEGAL

ASISTE

DR. CARLOS ALBERTO AGUILAR
SALINAS

DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

DRA. MARINA RULL GABAYET JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INMUNOLOGIA Y REUMATOLOGIA.

pacina Kul

DR. GUILLERMO ARTURO GUARACHA BASAÑEZ INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.

VALUE OF

LCDA. MARÍA FÉLIX JÍMENEZ

MONTERO

ENCARGADA DE LA

ATENCIÓN Y DESPACHO
DE LOS ASUNTOS DEL

DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN AL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE CONCERTACIÓN PARA LLEVAR A CABO UN PROYECTO, O PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL CAMPO DE LA SALUD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BRISTOL-MYERS SQUIBB DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. / BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY Y POR LA OTRA EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.



